



Proyecto de Ley N°



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR PARA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y DESARROLLO ECOTURISTICO AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL DE HUANACAURE UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

El Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ** a iniciativa del Congresista **LUS RAUL PICÓN QUEDO**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República.

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR PARA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y DESARROLLO ECOTURISTICO AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL DE HUANACAURE UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

Artículo 1° Objeto y Finalidad de la Ley

Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la restauración, protección y puesta en valor para investigación, conservación y desarrollo ecoturístico al complejo arqueológico monumental de Huanacaure ubicado en el distrito de San Pablo de Pillao, provincia y departamento de Huánuco, con la finalidad de mantener el legado histórico de identidad cultural al servicio de la humanidad.



LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 2° Entidades responsables

Se encarga al Ministerio de Cultura, Ministerio del Ambiente, Gobierno Regional de Huánuco, Municipalidad Provincial de Huánuco y Municipalidad distrital de Pillao, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento al Artículo 1° de la presente Ley en los sectores 1, 2 y 3.

Lima, 01 de marzo de 2024

LUIS PICÓN Q

Kira alcamaz

C-2630110611



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de marzo de 2024

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7209/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA.

La presente iniciativa legislativa busca establecer un marco jurídico que permita declarar de necesidad pública e interés nacional el Complejo arqueológico de Huancaure, que comprende el sector 1, sector 2, y sector 3 de la Comunidad Campesina Agroecológica "Los Tres Aliados de Pillcopampa". Conocida como la "Montaña Sagrada de Chupaychos posesión del Tahuantinsuyo". Asentada en dos cerros muy accidentados y cubiertos de una tupida vegetación. Lugar de gran riqueza histórica y cultural que aún no ha sido explotado en su máximo potencial.

Después de 400 años, Huanacaure, la ciudadela olvidada, resurge. Su importancia es tal que en octubre de 2011 el **Ministerio de Cultura que declaró Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Viceministerial N°710-2011-VMPCIC-MC**, encargándose a la Dirección de Arqueología la elaboración del expediente técnico del monumento prehispánico, así como la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP), estableciendo que cualquier proyecto de carrera nueva, caminos, carreteras, canales denuncios, mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiera afectar o alterar el paisaje, deberá contar previamente con la aprobación del Ministerio de Cultura, con conocimiento de COFOPRI, Municipalidad Provincial, Gobiernos Regionales, autoridades políticas y civiles.

En nuestro país la gran parte de los bienes arqueológicos prehispánicos e históricos, se encuentran en abandono y constante amenaza de destrucción. Siendo, el caso de este importante atractivo turístico el Complejo Arqueológico de Huanacaure, que fuera declarado Patrimonio Cultural de la Nación; siendo que, a lo largo de los años ha permanecido en el olvido, a la sombra por la majestuosidad de otros destinos turísticos en el país, y que, cada día que pasa, viene deteriorándose por causa del clima, y la falta de financiamiento que impide su adecuada conservación, ya que gran parte de las estructuras y ruinas están cubiertas por la maleza, dificultando su apreciación y estudio; lo cual se requiere con urgencia, un adecuado y especial tratamiento que permita **la restauración, protección, puesta en valor, investigación, conservación, y desarrollo ecoturístico**, de este tesoro arqueológico de manera que puedan ser conocido, valorado, aprovechado y disfrutados por todos los ciudadanos, presentes y futuros.

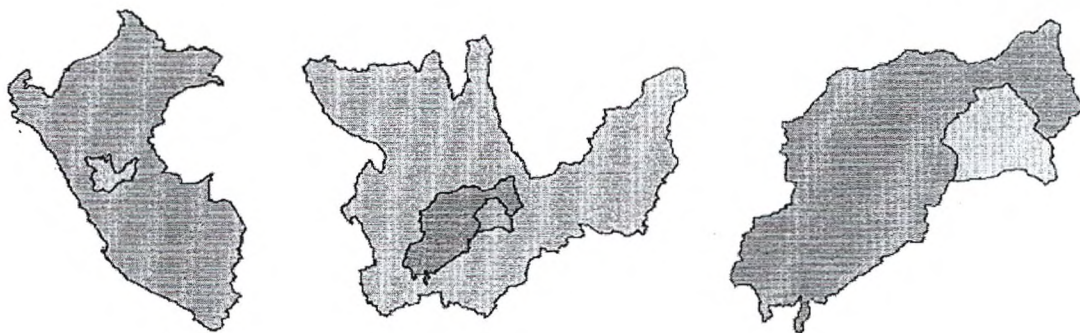
Este patrimonio cultural que hemos heredado, al ser puesta en valor patrimonial y económico, constituirá en un activo cultural local motivando al turismo, contribuyendo al desarrollo social y económico del distrito de San Pablo de Pillao, provincia y departamento de Huánuco, y por qué no decirlo de nuestro país.

En ese sentido, surge la necesidad de esta propuesta legislativa, a fin de que se coadyuve en la afirmación de nuestra identidad cultural ya que representa la historia, las raíces culturales de nuestro país, y su preservación contribuye a fortalecer el

sentido de pertenencia y la conexión con el pasado. Al proteger los sitios arqueológicos, estamos protegiendo nuestra propia identidad y herencia cultural; de ahí, la urgencia del saneamiento físico legal de los sectores y áreas involucradas en la zona de Huanacaure, cuya propiedad se encuentran, bajo la administración de la Superintendencia Bienes del Estado, así como en propiedad de terceros, cuya gestión financiamiento se hará a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con el fin de reducir brechas en acceso a servicios básicos en la provincia de Huánuco.

1.1. Ubicación.

Se ubica a una altura de 3,100 m.s.n.m. en la jurisdicción del nuevo centro poblado de Huanacaure, en la margen derecha del río Acomayo (distrito de Chinchao) a 80 km al noroeste de la ciudad de Huánuco -Perú¹, de largo aproximado de 2 km. Localizado en el cerro de Huanacaure de Pillcopampa.



Ubicación del distrito de San Pablo de Pillao

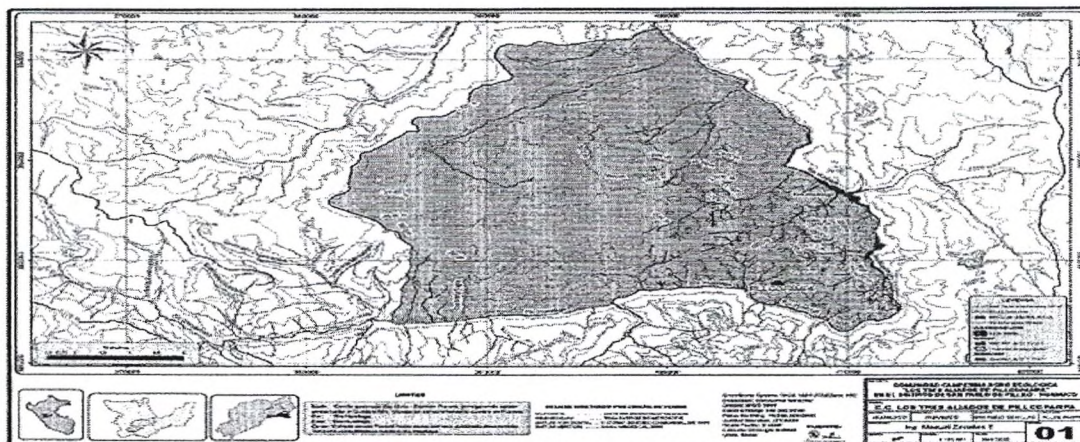
Para la ubicación y localización se precisa los puntos principales del complejo arqueológico, en el cerro Huanacaure de Pillcopampa, se utiliza el Sistema WGS84, con coordenadas UTM, junto con la correspondiente altitud de cada punto. Sistema que permite de manera precisa, el punto central georeferenciado aproximado de dichos puntos dentro del Complejo Arqueológico de Huanacaure. De clima frígido y húmedo, posee una gran riqueza de flora y fauna, con diversas especies de orquídeas, pumas, otorongo y aves como el gallito de las rocas, gorriónes, jilgueros y gavilanes.

Ubicación en el distrito de San Pablo de Pillao².

¹

<https://mapas.deperu.com/huanuco/huanuco/san-pablo-de-pillao/https://es.scribd.com/document/606871043/UBICACION-HUANACAURE>

² <https://es.scribd.com/document/606871043/UBICACION-HUANACAURE>



Fuente: Proyecto turístico Huanacauri – Tres Aliados de Pillcopampa

Etimológicamente se toman dos versiones para su significado: Huanay – Advertencia, Lejos Cauri – Frío (Lugar lejos donde hace frío). Considerado como uno de los centros arqueológico de la época incaica de mayor importancia de esta región, en donde se recolectaba oro y plata para los adoratorios en aquella región; por su ubicación estratégica en ceja de selva, los conquistadores lo confundieron como el país de la canela por la abundancia del metal precioso.

1.2. Testimonio de cultura.

Augusto Cardich Loarte, arqueólogo Huanuqueño, estudioso del origen de la civilización andina, determinó que “desde los 10,000 años en estas tierras el hombre vivió en forma permanente. En los milenios siguientes grupos humanos, procedentes de la selva habitaron contra el curso de los ríos Pachitea y Huallaga, estos fueron ocupados en forma sucesiva, la selva alta donde hoy ocupan extensos territorios del distrito de Chinchao y otros, evidencia de ello se muestra la existencia de los vestigios, esculturas líticas, cerámicas y otros.

El poblamiento de Huánuco, y de sus distritos en consecuencia se habría producido tanto por la ruta de los Chupaychos y los Ayllus que la antecedieron tienen mucho que ver la migración de las tribus selváticas.

De la recopilación de los diversos historiadores, se han rescatado algunos manuscritos en que manifiestan que los Chupaychos habitaban el río Huallaga, desde las alturas de San Rafael hasta Acomayo y Pillao. Se creía que descendían de los Chupaca. tribu Huanca de Zona suroeste del valle de Jauja, cuyo radio está en el pueblo de Chupaca. Otra teoría es que el Valle fue invadido por tribus procedentes de la alta serranía del noroeste en busca de mejores tierras, el mismo que se apoderaron de ellas. Tal vez los chupachos salieron de la selva en marcha, hacia la cordillera, salieron de Moyobamba y

Chachapoyas por la conducta del río Huallaga, conforme a la teoría de Paul Rivet.³



Tomas fotográfica: Cerro Huanacaure⁴

3

<https://www.facebook.com/directur.huanuco/videos/trabajamos-por-el-saneamiento-f%C3%ADsico-legal-y-delimitaci%C3%B3n-del-complejo-monumenta/759607068604750/>

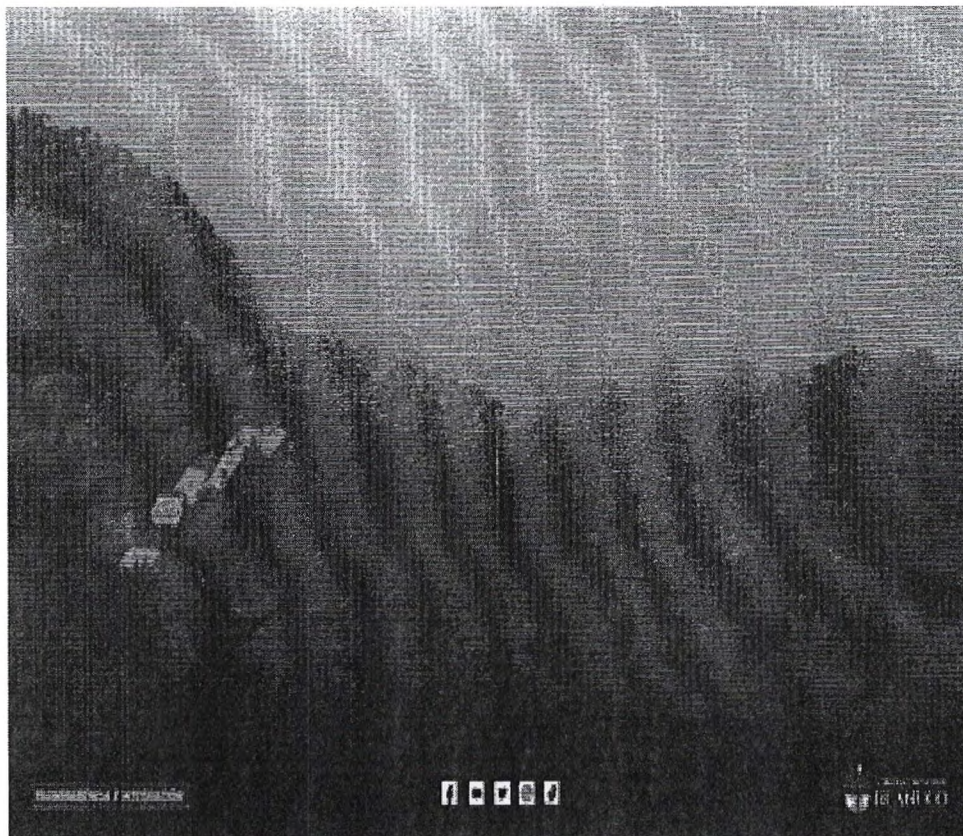
4

https://www.google.com/search?q=huanacaure+huanuco&sa_esv=570249222&thm=isch&sxsf=AM9HkKkkyvCbkYfU6LwFQQ57iv3qIQ:1696306019071&source=lnms&sa=X&ved=2ahUKEwi3r8mtqNmBAxUPBkGHb7IA90Q_AUgAXoECAIQAw&biw=1366&bih=643&dpr=1#morc=41110BoQorMnMM



LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



El acceso al Complejo Arqueológico cuenta con dos rutas, la primera iniciando desde la capital del distrito de San Pablo de Pillao a través de una trocha de acceso con vehículos hasta la comunidad campesina agroecológica y turística de Pillcopampa, y posteriormente a través de una ruta peatonal rumbo al complejo turístico, que se encuentra rodeado de una tupida maleza, enclavada en zona natural y de agradables paisajes rodeado por el río Huallaga, así como una segunda posibilidad de acceso por la comunidad de Huanipampa y Agua Nueva (Los Tres Aliados de Pillcopampa), por vía peatonal, advirtiéndole paisajes impresionantes, encontrándose con vertientes de aguas cristalinas que brotan de las alturas, montañas imponentes, valles verdes y una gran variedad de flora y fauna autóctona. La segunda ruta es por el poblado de Huanacaure hasta el Centro ceremonial del Complejo arqueológico de Huanacaure.

El Mincetur manifiesta: La importancia de Huanacaure es trascendental ya que posee el segundo lugar más importante de Cusco después del Coricancha, El Complejo arqueológico de Huanacaure ha sido aclamado como "*el otro Machu Pichu*", debido a su importancia histórica y cultural, sin embargo, a diferencia de su famoso homólogo, Huanacaure permanece sumido en la maleza y el abandono debido a la falta de presupuesto para su conservación y restauración.

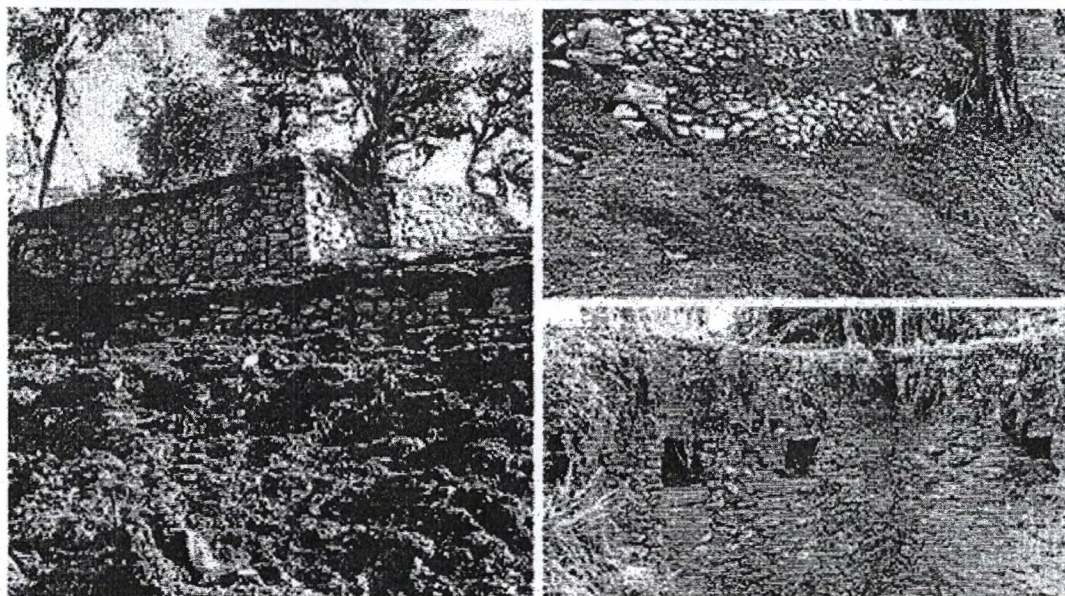
En El Siglo XVI, en la zona boscosa que se abre camino hacia la selva de Huánuco. Pedro Puelles, conquistador español, atacó ferozmente a los habitantes de la ciudadela que erigía en varios cerros de la región, para luego llegar Fray Domingo, destruyó el adoratorio local que se encontraba en una de las cumbres. Acontecimientos que marcaron el inicio del abandono del sitio arqueológico, permitiendo que la naturaleza tomara rápidamente el control y cubriera casas, murallas, andenes y el templo con una densa vegetación dificultando su apreciación y estudio.

1.3. Estudios realizados.

El Arqueólogo peruano Ernest Lázaro Torres, realizó la primera expedición científica al Complejo Arqueológico Huanacaure descubrió restos de un complejo arqueológico en el centro de Huanacaure (centro del país), una montaña sagrada para los incas, vinculada a las leyendas sobre el origen de esa civilización prehispánica, pudiendo rescatar parte del ajuar de los sarcófagos, además de la base de un aríbalo, algunos cráneos, cerámicas y decenas de huesos finamente tallados, también se observaron chulpas, viviendas muros de hasta 50 centímetros de ancho y 2.5 metros de altura que fueron contruidos con rocas canteadas y labradas unidas con argamasa de barro.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Muros de hasta 50 centímetros de ancho y 2.5 metros de altura⁵



Cerámica y ventana Inca⁶

En 2002, el profesor Silverio Camones, guiado por habitantes de Pillao, llegó a Huanacaure, encontrándose con su grandiosidad. Después de este primer contacto, **hubo expediciones en 2003 y 2006**, donde los arqueólogos Denesy Palacios y Ernesto Lázaro, hicieron los primeros estudios técnico-científicos.

5

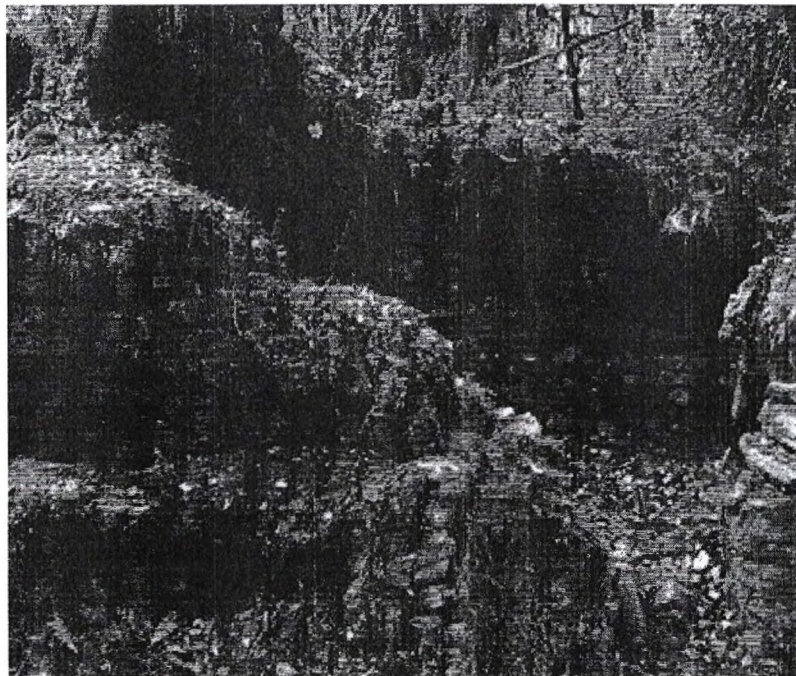
https://www.google.com/search?q=huanacaure+huanuco&sa=X&ved=2ahUKEwi3r8mtgNmBAxUPBrkGHb7IA90Q_AUoAXoECAIQAw&biw=1366&bih=643&dpr=1#imarc=41110BoOqrMnMM

6

https://www.google.com/search?q=huanacaure+huanuco&sa=X&ved=2ahUKEwi3r8mtgNmBAxUPBrkGHb7IA90Q_AUoAXoECAIQAw&biw=1366&bih=643&dpr=1#imarc=41110BoOqrMnMM

Así se estableció que data de la época pre-inca e inca. Inicialmente ocupada por la **etnia de los chupaychos**, quienes se adaptaron fácilmente a la ocupación inca. Fue el incanato quien le dio a Huanacaure el realce que tuvo, pues se convirtió en un centro ceremonial y estratégico por ser puerta de entrada a la selva.

Cerámica y ventana Inca⁷



En el Siglo XVI, en la zona boscosa que se abre camino hacia la selva de Huánuco, Pedro Puelles conquistador español, atacó ferozmente a los habitantes de la ciudadela que erigía en varios cerros de la región, para luego llegar a Fray Domingo destruyó el adoratorio local que se encontraba en una de las cumbres. Acontecimientos que marcaron el inicio del abandono del sitio arqueológico, permitiendo que la naturaleza tomara rápidamente el control y cubriera casas, murallas, andenes y el templo con una densa vegetación dificultando su apreciación y estudio. Su importancia es tal, que en octubre de 2011 el Ministerio de Cultura la declaró **Patrimonio Cultural de la Nación**, un logro no sólo para el distrito de Chinchao, a donde pertenece, sino para el Perú entero.

Detalle del muro este del edificio principal⁸



⁸ <https://arqueologiadelperu.com/promueven-cuidado-y-defensa-del-complejo-arqueologico-huanacauri-huanuco>
https://www.google.com/search?q=huanacauri+huanuco&sa_e=570249222&tbm=isch&sxrf=AM9HkKkvqICbkvYfJlU6LwFQQ57y3qIQ:1696306019071&source=inms&se=X&ved=2ahUKEwi3r6mIgNmBAxUPBkGHb7IA90Q_AUoAXoECAIQAw&biw=1366&bih=643&dpr=1#imgrc=411108OqrMnMM



1.4. Proyecto Qhapaq Ñan –

Vocablos quechuas **Qhapaq** que significa “señor” o “principal” y “Ñan” que significa “camino” que quiere decir “Camino del Señor”, amplia red de caminos ancestrales que permitió a los incas articular política, económica y socialmente a pueblos, regiones y recursos del extenso territorio andino con la capital del Tahuantinsuyo. Encontrándose registrados 40000 kilómetros de extensión. Su objetivo, era unir los diversos pueblos del Tahuantinsuyo, como parte de un gran proyecto político, militar, ideológico, y administrativo para una eficiente administración de recursos existentes a lo largo del territorio andino, los cuales, fueron construidos hace más de 500 años en una difícil y diversa topografía andina para articular los actuales países de Chile, Argentina, Bolivia, Perú, Ecuador y Colombia que comparten una herencia cultural y natural común⁹.

El Gobierno peruano el año 2001, a través del Instituto Nacional de Cultura hoy Ministerio de Cultura, promovió la iniciativa multinacional para postulación de la red vial de caminos Qhapq Ñan, en la lista tentativa del Patrimonio Mundial, el cual fue apoyado por los representantes de los estados partes de Argentina,

⁹ <https://qhapaqnan.cultura.pe/noticias/complejo-arqueol%C3%B3gico-huanacaure-genera-inter%C3%A9s-en-estudiantes-y-autoridades-de-hu%C3%A1nuco>

Bolivia, Colombia, Chile y Ecuador; iniciando así un trabajo pionero con una versión integradora entre países hermanos que duró más de una década de arduo trabajo, convirtiéndose en un hito sin precedentes para América del Sur, lograr que el 21 de junio del año 2014 en la 38° Reunión del Comité de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, llevada a cabo en la ciudad de Doña – Qatar, inscriba en la Lista del Patrimonio Mundial al "Sistema Vial Andino Qhapq Ñan", en la categoría de Itinerario Cultural Transnacional. A nivel Nacional fueron incorporados un total de 250 Kilómetros de caminos, 82 sitios arqueológicos y 156 comunidades asociadas a la vitalidad del Camino Inca, en nuestra región son 05 los tramos inscritos en la lista de Patrimonio Mundial.

La arqueóloga Denesy Palacios de las investigaciones realizadas señaló en "*Patrimonio y Turismo Caso Huánuco*", el Qhapq Ñan¹⁰ puede constituirse en el referente para las futuras comunicaciones andinas, superando las organizaciones de las actuales, que no han hecho sino incrementar el desequilibrio territorial, entre la costa y las restantes regiones del país. Su papel integrador es indiscutible, pues permite que la parte alta y plana de los Andes centrales se articule, sin tener que ir controlando muchos los desniveles topográficos de nuestro suelo. Así mismo, la red cuenta con un sistema de puentes que hace posible un mejor enlace del territorio. Salvando las barreras naturales pronunciadas en la abrupta geografía andina.



10

<https://qhapaqnan.cultura.pe/noticias/comunidades-campesinas-de-hu%C3%A1nuco-participaron-en-taller-del-proyecto-qhapaq-%C3%B1>



Las conclusiones arribadas proponen un modelo de gestión cultural que incluye la puesta en valor del patrimonio arqueológico integrado por la ciudad incaica de Huánuco Pampa, Baños del Inca, Tambos, sitios como Tantamayo, Chiqua, Quenac y los elementos monumentales del valle de Ñucon, debiendo tenerse como experiencia el patrimonio cultural de Huánuco.

A través de la Ordenanza Mundial N°013-2012, MPH0 de fecha 16 de julio del 2012, el Complejo Arqueológico se encuentra dentro de la jurisdicción del Centro Poblado de Huanacaure, perteneciente al distrito de Chinchao, Provincia y Región de Huánuco y tiene siguientes coordenadas geográficas Datum WGS84 Zona 19, UTM Este 407901-00 y UTM; Norte 89188860.00

Las investigaciones arqueológicas, realizadas vienen demostrando que Huanacaure nos evidencia un patrón de construcciones de planta ortogonal, con estructuras arquitectónicas en cuyo interior algunas presentan las esquinas curvas con presencia de paredes de manera continua, sin adosamiento, es decir que se comienza en un punto y se continúa hasta el final. Huanacaure, que se encuentran ubicados en los espolones que parten del mismo cerro Huanacaure, es decir no está circunscrito solamente al cerro del mismo nombre, Siendo:

- **Descripción del Sector 1**

En las cercanías del centro de Pillcopampa, se aprecian estructuras arquitectónicas ligadas al culto, denominado Edificio Principal y Plaza; encuentran kallankas y colcas de almacenaje, las cuales tiene relación con las tareas administrativas. La ocupación prehispánica, se evidencia en la prolongación del espolón oeste del cerro Huanacaure, el cual fue acondicionado para la ocupación humana por medio de terrazas artificiales construidas con el fin de lograr espacios horizontales que fueron fortalecidos por muros de contención¹¹.

- **Descripción del Sector 2**

Sector más pequeño, y se ubica en un farallón rocoso al oeste del cerro Huanacaure y del Sector I. situado en posición estratégica en relación con el entorno natural circundante, se advierte vistas panorámicas impresionantes de montañas y paisajes que rodean el complejo arqueológico, se observa restos de vivienda y terrazas agrícolas que evidencia la relación estrecha entre la antigua civilización y su entorno natural.

- **Descripción del Sector 3**

Sector menos estudiado, ubicado en la cima del cerro Huanacaure; constituido por un conjunto de recintos cuadrangulares y rectangulares asentados sobre terrazas con muro de contención, los cuales siguen la sinuosidad del cerro, evidenciando una plataforma circular, un recinto con 12 hornacinas y un recinto enlucido de color rojo ocre, además de una plataforma de gran tamaño con aparente forma trapezoidal, teniendo su lado más largo de 33.50 m y el más angosto de 25 m aproximadamente; además aparecen otros recintos cuadrangulares.

1.5. Medida urgente a considerar

- **El Saneamiento Físico Legal.-** El Complejo Arqueológico de Huanacaure, tiene que ser inscrito en Registros Públicos y en el Sistema de Información de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP); cada sector del Complejo arqueológico tiene su propia ubicación específica dentro de Pillcopampa, tres sectores, de gran belleza natural, comprendiendo montañas, valles y ríos que realzan su importancia histórica y atractivo natural, e importante flora y fauna.

11

<https://qhapaqnan.cultura.pe/sites/default/files/articulos/202037776-EL-PROYECTO-INTEGRAL-HUANACAURE-AVAN-CES-DE-INVESTIGACION.pdf>

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

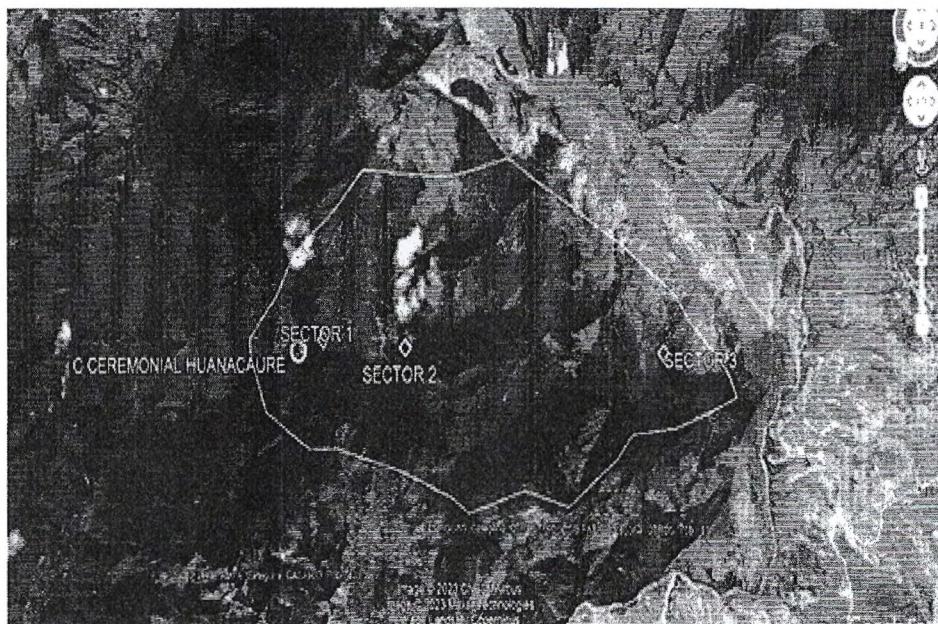
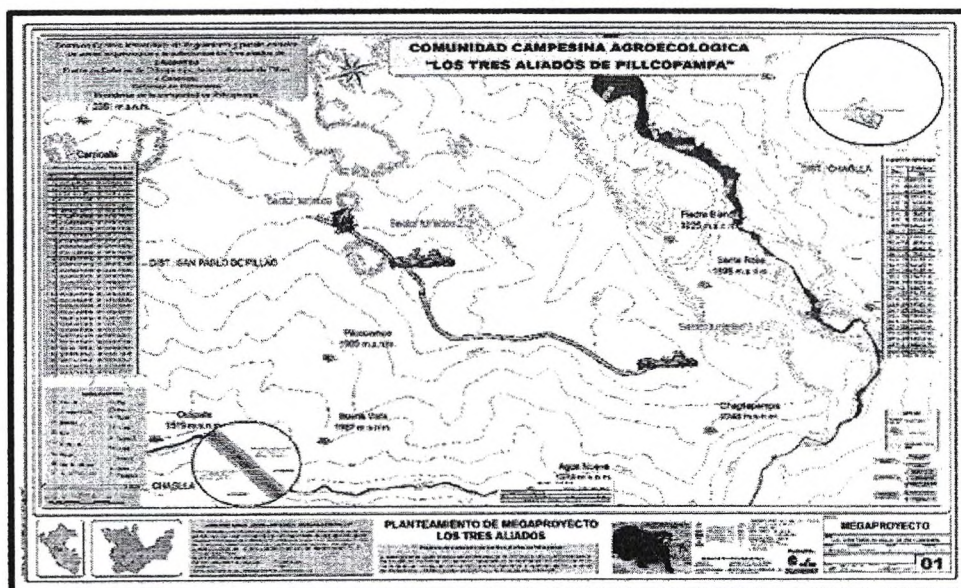


Gráfico imagen satelital : Eje turístico Huanacaure¹²

- **Recuperación del Área Arqueológica**, los parceleros deben salir de la zona y respetar el patrimonio cultural, porque las leyes lo protegen y no pueden usurpar territorio del Estado, donde se asienta el Complejo Arqueológico de Huanacaure.

Gráfico Localización de la zona ecoturística¹³



¹² <https://mapas.deperu.com/huanuco/huanuco/san-pablo-de-pillao/huanacaure/>

¹³ Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Título Preliminar. Art. objeto de la Ley.



II.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Constitución Política del Perú en su Artículo 2° incisos 8 y 19, consagra el derecho a la cultura y fomento de su desarrollo y difusión por parte del Estado, así como la protección del Estado sobre los bienes culturales de la Nación.

Artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala:

*"Los yacimientos y **restos arqueológicos**, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, **expresamente declarados bienes culturales** y provisionalmente los que se presumen como tales, **son patrimonio cultural de la Nación**, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional".*

En esa línea, la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación¹⁴.

La mencionada Ley, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley¹⁵.

Cabe precisar, que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. El Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general tienen la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la presente Ley. **El Estado promoverá la participación activa del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación** y su restitución en los casos de exportación ilegal o cuando se haya vencido el plazo de permanencia fuera del país otorgado por el Estado¹⁶

¹⁴ Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación..Título Preliminar,Art.II. Definición.

¹⁵ Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Título Preliminar. Art. objeto de la Ley.

¹⁶ Ibidem,Título Preliminar,Art.V. Título Preliminar, Protección.



LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por su parte, los Gobiernos Regionales deben prestar asistencia y cooperación a los organismos pertinentes para la ejecución de proyectos de investigación, restauración, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación¹⁷. Las Municipalidades en sus respectivas jurisdicciones entre otras dicta las medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural¹⁸

Ley N° 31797 Ley General de Turismo, establece las disposiciones normativas para regular el desarrollo sostenible del turismo comunitario en el Perú a través del fortalecimiento de las competencias de las comunidades, debidamente organizadas para la gestión de la actividad turística de su territorio, con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de su población. Establece los principios para la actividad turística, incluyendo el desarrollo sostenible y la regulación de la actividad artesanal. Busca priorizar las zonas con mayor potencial turístico, promover la conservación de los recursos ambientales y fomentar la planificación y gestión del turismo de manera coordinada entre el sector público y privado.

Luego de la revisión y análisis de la normativa vigente, es de evidenciar que con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se genera un impacto normativo negativo, no vulnera la Constitución Política del Estado, ni el ordenamiento jurídico vigente; su finalidad es busca la recuperación, protección, conservación, puesta en valor y promover el desarrollo regional en base al ecoturismo y turismo cultural del Complejo Arqueológico de Huancaure-Pillao Huánuco.

El ecoturismo se enfocará en disfrutar y apreciar la naturaleza y los recursos naturales de manera sostenible, minimizando el impacto humano. Al establecer un circuito ecoturístico, se promoverá la conservación de los ecosistemas locales, como montañas, valles, etc. y se fomentarán prácticas que reduzcan la contaminación y la degradación medioambiental. El mismo proporcionará una fuente de ingresos y empleo para las comunidades locales. A través del turismo, los miembros de estas comunidades pueden generar ingresos a través de la venta de artesanías, alimentos tradicionales, servicios de guía y hospedaje. Esto ayuda a diversificar la economía local y reducir la dependencia de actividades económicas menos sostenibles, como la explotación forestal o minera.

Decreto Legislativo N° 1280, aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras Medidas para la Ejecución de obras de Infraestructura.

Por lo que urge el saneamiento físico legal de los sectores y áreas involucradas, cuyas propiedad se encuentran, bajo la administración de la Superintendencia Bienes del Estado, así como en propiedad de terceros,

¹⁷ Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Art 28

¹⁸ Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Art 29



LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cuya gestión financiamiento se hará a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con el fin de reducir brechas en acceso a servicios básicos en la provincia de Huánuco.

Por su parte la Ley 26834 Ley de Áreas Naturales Protegidas y su conservación de conformidad con el Artículo 68 de la Constitución Política del Perú, establece que Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país. Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos.

El Ministerio de Cultura declaró Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Viceministerial N°710-2011-VMPCIC-MC.

**Declaran patrimonio cultural de la Nación a monumento arqueológico prehispánico
ubicado en el departamento de Huánuco**

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 710-2011-VMPCIC-MC

Lima, 14 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 2714-2011-DA/MC de fecha 22 de agosto de 2011, la Dirección de Arqueología recomienda se declare como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, al monumento arqueológico prehispánico "Huanacaure", ubicado en el Centro Poblado Menor de Pillao, distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco, el cual ha sido registrado por la Dirección Regional de Cultura Huánuco según se da cuenta en el Informe N° 020-2011-DRC-HCO/MC de fecha 30 de junio de 2011;

Que, en cuanto a las características del monumento arqueológico prehispánico citado, lo cual consta en la respectiva ficha técnica de declaratoria, elaborada por la Dirección Regional de Cultura Huánuco del Ministerio de Cultura, se menciona que éste consta de recintos funerarios, residenciales y ceremoniales asentados sobre dos cerros muy accidentados y cubiertos de una tupida vegetación, encontrándose en las laderas de toda el área terrazas agrícolas. Las construcciones arquitectónicas son de mampostería más trabajada, con piedras canteadas a careadas, mezcladas con barro. Las piedras careadas se observan en las esquinas de los recintos y muros, manteniendo homogeneidad como aparejos. Se ha identificado fragmentos de cerámica de estilo Inca Local y fragmentos del estilo Chupaychos, así como restos óseos en varios sectores de la zona arqueológica;

Que, el primer párrafo del Artículo 21 de la Constitución Política del Estado prescribe que "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como

tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado";

Que, los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación de conformidad con la Ley N° 29565;

Que, por su parte, el Artículo 6.1 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Todo bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico es de propiedad del Estado, así como sus partes integrantes y/o accesorias y sus componentes descubiertos o por descubrir, independientemente de que se encuentre ubicado en predio de propiedad pública o privada. Dicho bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación tiene la condición de intangible, inalienable e imprescriptible, siendo administrado únicamente por el Estado";

Que, según lo prescrito en el literal a) del Artículo 14 de la Ley N° 29565 concordado con lo dispuesto en el literal a) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2011-MC, corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Estando a lo visado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección de Arqueología;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Resolución Suprema N° 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificado por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar patrimonio cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico, cuya ubicación se detalla en el siguiente cuadro:

Departamento	Huánuco		
Provincia	Huánuco		
Nombre de la Zona Arqueológica Monumental	Distrito	Datum WGS84 Zona 19	
		UTM Este	UTM Norte
Huanacaure	Chinchao	407901.00	8918860.00

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Arqueología, la elaboración del expediente técnico del monumento arqueológico prehispánico mencionado en el Artículo 1 de la presente resolución, así como la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de su condición de patrimonio cultural de la Nación; además de las acciones respectivas para su conservación y puesta en valor.

Artículo 3.- Establecer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del monumento arqueológico prehispánico declarado patrimonio cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.



LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 4.- Remitir copia fedateada de la presente resolución a los propietarios, a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, Gobiernos Regionales, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAVIER LUNA ELÍAS
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

III.- ANÁLISIS COSTO -BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, debido a su naturaleza declarativa, no irroga gasto adicional al erario nacional, el objetivo es de necesidad pública e interés nacional la recuperación, protección, conservación, puesta en valor y promover el desarrollo regional en base al ecoturismo y turismo cultural del Complejo Arqueológico de Huancaure- Pillao Huánuco.

IV.- ANTECEDENTES LEGISLATIVO

Realizada la búsqueda y revisión de los proyectos de ley presentados, con anterioridad, es de precisar, en el periodo parlamentario 2020 — 2021, se observa una iniciativa legislativa que citamos en el **Proyecto de Ley 6844/2020-CR**, presentado por la señora excongresista Yessi Nélida Fabián Díaz, del grupo parlamentario Acción Popular, que propone ***Declarar de necesidad pública, y utilidad pública la conservación y puesta en valor del Complejo Arqueológico Huancaure, del Centro Poblado de Huancaure, distrito de San Pablo de Pillao, departamento de Huánuco***. Cabe precisar que, **este proyecto fue derivado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural**, en donde obtuvo el 22/15/2021 Dictamen Favorable Sustitutorio por **UNANIMIDAD**. Sin embargo, al culminar el periodo parlamentario fue enviado al archivo. Por tal motivo, observamos que, contamos con un antecedente legislativo presentado en el periodo parlamentario anterior, incluso, contamos con un dictamen favorable aprobado por **UNANIMIDAD** en aquella ocasión, y que ahora constituye fuente principal de cita para nuestro proyecto, por lo que nuestra propuesta es viable, así como necesario y urgente para mejorar la transitabilidad y el intercambio comercial entre regiones.

V.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa, guarda absoluta relación con la política del Estado del Acuerdo Nacional en los siguientes objetivos:

I. Democracia y Estado de Derecho

(...)



LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. Afirmación de la identidad nacional

*Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su **patrimonio milenario** y de su **diversidad étnica y cultural**, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.*

(a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país.

VI.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa guarda relación con los siguientes puntos de la agenda Legislativa para el periodo Anual de Sesiones 2023-2024 aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR. Con respecto a la protección cultural y el turismo sostenible se destaca:

I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

3. Afirmación de la Identidad Nacional

10. Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural

12. Leyes declarativas de interés nacional referidas al patrimonio cultural.

III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

88. Sobre el turismo.

Lima, 01 de marzo de 2024